



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 158-2024-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 22 de marzo de 2024.

VISTO:

El FUT N° 0009270, de fecha 22 de marzo de 2024; Informe N° 016-2024-UNAJMA-DFCE-EPAE/Dir, de fecha 22 de marzo de 2024; con Memorando N° 290-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 22 de marzo de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone proyectar la resolución respectiva; y;



CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: “El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico”;

Que, mediante Resolución 136-2017-CO-UNAJMA, que aprueba el Reglamento General de Estudios de la Unajma, en su Capítulo VI. De la matrícula. Artículo 17. señala: “Mediante el proceso de matrícula, el estudiante de la UNAJMA, tiene derecho a que se le brinde una formación académica-profesional integral, según el plan de estudios de su respectiva Escuela Profesional y a participar en la vida interna de la institución; así como de cumplir con las normas y reglamentos que rigen la marcha de la UNAJMA. (...), de manera similar el inciso c) El estudiante en proceso de matrícula, sólo podrá registrar matrícula en las asignaturas cuyos pre requisitos hayan sido aprobadas. (...); d) El estudiante que desaprobe una o más asignaturas en un semestre académico, o adeuda una o más asignaturas, debe matricularse obligatoriamente en dichas(s) asignatura(s) en el semestre inmediato siguiente. f) Solo se aplica asignaturas dirigidas para aquellos estudiantes que cursan décimo ciclo, cuyo egreso está ceñido a una o tres asignaturas (...), también se aplica a estudiantes en forma especial cuando por motivo de adecuación de plan de estudios y malla curricular, tenga que integrarse hasta dos (02) asignaturas, pudiendo llevar hasta 27 créditos. Artículo 18, inciso f) determina: “La matrícula especial es cuando el estudiante registra hasta 16 y mayor a 22 créditos. El primero por deficiencia en el rendimiento académico, cuando desaprobe más de dos asignaturas en el mismo ciclo; el segundo cuando obtiene promedio ponderado mayor o igual a 14, en este caso se puede matricular hasta 28 créditos”. Artículo 35, Clasificación del rendimiento académico. a) Estudiante excepcional; aquel que obtenga al finalizar el semestre un promedio ponderado mayor o igual que 14, teniendo la posibilidad de matricularse en el periodo académico siguiente hasta un máximo de dos (02) asignaturas adicionales;

Además, en consideración al Capítulo IX. Del reinicio de estudios. Artículo 25, establece: “El estudiante que, por razones ajenas a la institución, no haya realizado su retiro o reserva de matrícula en las fechas programadas en el calendario académico, y por tanto ha interrumpido sus estudios por uno o dos semestres académicos, podrá solicitar para única vez a la dirección de la Escuela Profesional, el reinicio de estudios, como caso excepcional previo pago de los derechos correspondientes, según norma específica; por ningún motivo podrá realizar trámite de reinicio de estudios pasado este periodo de dos semestres. El reinicio de estudios debe ser aprobado mediante acto resolutorio de la Facultad correspondiente”; asimismo, el artículo 26, advierte: “El alumno que reinicia sus estudios en la Universidad debe adecuarse al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso”;

Que, mediante FUT N° 0009270, de fecha 22 de marzo de 2024, el estudiante Daniel Darío Peceros Venegas, con código N° 1101820131, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, solicita matrícula especial de cursos dirigidos: Nuevos Enfoques en la Administración, Gestión del Comercio Electrónico y Gerencia Estratégica (VI, VIII y X ciclo), asimismo reinicio de estudios, para el semestre académico 2024-I;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 158-2024-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 22 de marzo de 2024.

Que, mediante Informe N° 016-2024-UNAJMA-DFCE-EPAE/Dir, de fecha 22 de marzo de 2024, el Dr. Joaquin Machaca Rejas, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, remite la solicitud del estudiante Daniel Darío Peceros Venegas, con código N° 1101820131 y al amparo del artículo 17, literal f) Solo se aplica asignaturas dirigidas para aquellos estudiantes que cursan décimo ciclo, cuyo egreso está ceñido a una o tres asignaturas (...) y los artículos 17, 18, 25 y 26 del Reglamento General de Estudios, aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, procede conceder la autorización de matrícula de asignaturas dirigidas las mismas que se programan en el semestre 2024-I de la EPAE y el reinicio de estudios, mediante acto resolutorio de Facultad, quedando estructurado, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Asignatura	Código	Crédito	Ciclo	Docente
01	Nuevos Enfoques en la Administración	AEAC51	4	V	Mgtr. Edwin Mescoco Cáceres
02	Gestión del Comercio Electrónico	AEAC82	3	VIII	Mgtr. Sandy Guillén Cuba
03	Gerencia Estratégica	AEAC83	3	VIII	Mgtr. Simón José Cama Flores

El estudiante deberá registrar su matrícula conforme señala el artículo 18 del reglamento de matrícula, caso contrario no se deberá atender la petición del recurrente y artículo 27, un estudiante de la UNAJMA pierde su condición, al no haberse matriculado en la fecha establecida en el cronograma académico y/o por no haber realizado su retiro o reserva de matrícula en la Dirección de la Escuela Profesional, según lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 del presente reglamento;

Que, con Memorando N° 290-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 22 de marzo de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la matrícula especial de cursos dirigidos, como caso excepcional por única vez en el semestre académico 2024-I, a favor del estudiante Daniel Darío Peceros Venegas, con código N° 1101820131, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Asignatura	Código	Crédito	Ciclo	Docente
01	Nuevos Enfoques en la Administración	AEAC51	4	V	Mgtr. Edwin Mescoco Cáceres
02	Gestión del Comercio Electrónico	AEAC82	3	VIII	Mgtr. Sandy Guillén Cuba
03	Gerencia Estratégica	AEAC83	3	VIII	Mgtr. Simón José Cama Flores

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el reinicio de estudios y matrícula en el semestre académico 2024-I, a favor del estudiante:

Nombre y apellidos	Código	Escuela Profesional
Daniel Darío Peceros Venegas	1101820131	Administración de Empresas

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR al estudiante Daniel Darío Peceros Venegas, los términos de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 158-2024-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 22 de marzo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Oficina de Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arevalo Quijano
DECANO